NOTA DNCP/DNC/ Nº 18343 **/2016**

Asunción, 6 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Saltos del Guairá
Teléfono: 046242206
Mail: munisalto_uoc@outolook.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 316126 **"Elaboración de proyectos de inversión y fiscalización de empedrados varios"** ID 314190 **(Ingresó el 4/07/16) Reparo**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La denominación del llamado en la carátula de la carta de invitación es "Elaboración de Proyectos de Inversión", sin embargo el PAC se visualiza la descripción "Elaboración de Proyectos de Inversión y Fiscalización de empedrados varios".** Recomendamos modificar la denominación del llamado en el PAC.

2. **En el CDP del llamado se observa que la presente contratación será afectada al rubro 580 Estudios de Proyecto de Inversión,** sin embargo en el sistema y en la carta de invitación no se visualiza el tipo de selección a ser aplicada en el presente llamado de consultoría, conforme a lo que establece el Art. 93 del Decreto N° 21909/03.

3. **En el Anexo B, punto 2 se visualiza la denominación del llamado "Elaboración de Proyectos de Inversión y Fiscalización de empedrados varios".** Consultamos por qué en esta parte de la carta de invitación figura Fiscalización de empedrados varios?

4. **En el Anexo B, punto 18 bajo el título Apertura de las ofertas** se lee textualmente lo siguiente: *La fecha límite para presentar las ofertas es: 12 de Julio del 2016. Hora: hasta las 08:00 horas.*
Recomendamos corregir el texto e indicar Fecha límite de apertura de ofertas.

Lindy Lucena
Coordinador de Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP

Abog. Edith Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **En el sistema y en la carta de invitación no se visualiza el tipo de selección a ser aplicada** en el presente llamado de consultoría, conforme a lo que establece el Art. 93 del Decreto N° 21909/03

6. **En el Anexo B punto 20 Evaluación y Comparación de Ofertas. Atendiendo que el presente llamado es de consultoría,** no se visualiza el sistema de selección de la consultoría, factores a evaluar y su ponderación, puntaje mínimo para pasar la parte técnica, evaluación, fórmula de evaluación, etc. Recomendamos aclarar al respecto.

7. **En el anexo B punto 23 Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente:**
   - Experiencias demostradas con contratos ejecutadas satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio, periodo 2014 y 2015.
   -Reconocida trayectoria en el mercado en prestación de servicios en elaboración de estudio de proyecto de inversión relacionado a este llamado, a Entes Estatales y/o Privadas.
   Consultamos que parámetros tendrán en cuenta para evaluar la experiencia? Que parámetros tendrán en cuenta para evaluar la reconocida trayectoria en el mercado de prestación de servicios de consultoría objeto del presente llamado?

8. **En el Anexo B punto 27 indican que el plazo de las facturas será a los <u>15 (quince) días</u> de la presentación de las facturas.** Por otra parte en el Anexo B punto 28 figura que el plazo de pago después del cual la contratante deberá pagar interés al proveedor es <u>31 días</u>. Recomendamos aclarar al respecto, pues no hay equidad entre uno y otro plazo.

9. **<u>Reiteramos:</u> En el sistema figura Garantía de responsabilidad profesional 3% y en el Anexo B. punto 31 indican 5% del seguro de responsabilidad profesional.** Recomendamos modificar la descripción en el sistema y unificar criterio respecto al porcentaje a ser aplicado.

10. **En el Anexo B punto 34 Plazo de Entrega y en el Anexo C, Plan de Entregas se lee textualmente lo siguiente: "***la entrega de los proyectos deberá ser dentro de los 15 dias emitida la orden de servicios correspondiente y tendrá una duración desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2016". Consultamos, la convocante emitirá orden de servicio por cada proyecto de inversión? Recomendamos aclarar al respecto.*

11. **En el Anexo C Plazo y Lugar de Entrega se lee textualmente lo siguiente**: *La entrega de los servicios es por tiempo trabajado y tendrá una duración desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2016. El profesional deberá cumplir con un horario de trabajo en el local de la Institución, para lo cual deberá presentar antes una declaración jurada de compromiso de asistir en el horario establecido.*
    Consultamos cuál es el horario de trabajo que debe cumplir el consultor?

Lic. Cristina Montanía Cibils

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

12. **En el formulario de oferta se visualiza en la lista de precios**, en la columna de cantidad figura "5". Consultamos a que cantidad se refiere el número 5?

13. **El código de catálogo 81101508-002 corresponde a diseño de obra. Atendiendo que el presente llamado es de consultoría, recomendamos consultar el código de catálogo para servicios de consultoría,en el nivel 4 (80101507) y luego definir el nivel 5.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc